



M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 8 Acta de mejoramiento 174 de 308 de octubre de 202221 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	005
Fecha	31/03/2022

OTORGAR	-
NEGAR	X

A: La Sociedad Fiduciaria Davivienda S.A.	NIT. 800.182.281-5
Representada legalmente por: MARTHA LADINO BARRERA	C.C. 52.148.747
Apoderado: La sociedad COALA Arquitectura y Construcción S.A.S	NIT: 800.201.307-0
Representante legal del apoderado JUAN ALBERTO LOPERA RAMIREZ- Primer Suplente del Gerente Representante Legal	C.C. 80.136.743 de Bogotá D.C.
Apoderado para el trámite: MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA	C.C. 1.030.534.829 de Bogotá

OBRA	Intervención del andén de la Calle 85 (Paralela) ubicado frente al predio con nomenclatura urbana Carrera 8 n° 84 C 58 con CHIP AA0097DJPP, correspondiente al Proyecto arquitectónico "Montereale" en la localidad de Chapinero.
DESTINACIÓN	Andén de uso público.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización "El Retiro" Manzana C Lote 13
PLANO URBANÍSTICO	Plano urbanístico 19/4-2 Licencia de Construcción No. 11001-4-19-3412 del 17 de octubre de 2019 de la Curaduría Urbana No. 4

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	58.81 mts2
--	------------

PLANOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

PLANO N°	CONTENIDO
	Plano Manzana Catastral (07/10/2020)
ARQ 01.3	Piso 1 Proyecto Montereale (27/07/21)
Plano U-101	"Plano Estado actual del proyecto" (09/02/21) (Archivo: "Estado actual Inter IDU")
Plano U-101	"Plano Urbanístico cesión a intervenir". (09/02/21) (Archivo: "PLANO SEÑALANDO INTERVENCIÓN.pdf")
Plano U-101	"Planta Intervención Acceso Edificio" (09/02/21)
Plano U-102	"Planta Intervención Acceso Edificio" (09/02/21)
Plano U-103	"Corte acceso Vehicular" (09/02/21)
Plano U-104	"Registro Fotográfico" (09/02/21)
Plano U-102	"Propuesta Intervención" (15/12/21)

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMARON PARTE DEL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES RADICADOS:

Radicado SDP: 1-2021-103125 del 09 de noviembre de 2021 (Radicación VUC N° 8885), 2-2021-101962 del 11 de noviembre de 2021, 2-2021-102371 del 13 de noviembre de 2021, 1-2021-108069 del 19 de noviembre de 2021, 3-2021-29506 del 25 de noviembre de 2021, 2-2021-107618 del 25 de noviembre de 2021, 3-2021-30909 del 09 de diciembre de 2021, 2-2021-114285 del 14 de diciembre de 2021, 1-2021-121038 del 16 de diciembre, 1-2022-03448 del 13 de enero de 2022., 1-2022-17259 del 16 de febrero de 2022, 1-2022-17260 del 16 de febrero de 2022 y 1-2022-17262 del 16 de febrero de 2022.

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES:

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación ENEL Codensa	SI -	N° de solicitud de servicio 1402452991	19 de Agosto de 2021

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá EAB.	SI -	3231001-S2021-253429 aportada por el gestor	26 de Agosto de 2021
Instituto de Desarrollo Urbano	NO	No. 1-2021-108069	19 de Noviembre de 2021

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA PARA EL TRÁMITE Y DECISIÓN DE LAS LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”.

El Literal l) del artículo 13 de este decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Por su parte, el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRÁMITE Y DECISIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”. Así mismo, en esta materia son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. Esta Licencia de Intervención

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del Espacio Público fue radicada el 9 de noviembre de 2021 por lo cual le aplica la normatividad del Decreto Distrital 190 de 2004-POT vigente en el momento de dicha radicación. Entre los instrumentos que desarrollan el POT -Decreto 190 de 2004, en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE:

1	Radicación	1-2021-103125 del 09 de noviembre de 2021
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del Espacio Público para la Construcción y rehabilitación de andenes, Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	<p>El Titular de la solicitud es la Sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. en calidad de titular jurídico de los activos del Fideicomiso denominado Montereale, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 84C 58 y CHIP AAA0097DJPP. La fiduciaria se identifica con el NIT 800.182.281 y está representada legalmente por la señora MARTHA LADINO BARRERA, identificada con la C.C. No. 52.148.747. La dirección electrónica de notificaciones de la fiduciaria, de acuerdo con su certificado de existencia y representación, es notificacionesjudiciales@davivienda.com.</p> <p>La fiduciaria otorgó poder a la sociedad COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, para adelantar el trámite de la licencia de intervención del espacio público. La sociedad apoderada se identificada con NIT 800.201.307-0, y está representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO LOPERA RAMIREZ- Primer Suplente del Gerente Representante Legal- identificado con C.C n° 80.136.743 de Bogotá D.C.</p> <p>La Sociedad COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S tiene como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico tributariacoala@gmail.com, de acuerdo</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>con lo señalado en su certificado de existencia y representación, y los correos electrónicos juan.lopera@coala.com.co, info@coala.com.co y lisaperez@coala.com.co según lo informado en los documentos que acompañan la solicitud de LIOEP.</p> <p>El señor JUAN ALBERTO LOPERA RAMIREZ- en su condición de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la Sociedad COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, otorgó poder al señor MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA, identificado con CC. No. 1.030.534.829 de Bogotá, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la fiduciaria. La dirección de notificaciones del apoderado es bim@coala.com.co</p>
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención del andén ubicado en la Calle 85 (Paralela) ubicado frente al predio con nomenclatura urbana Carrera 8 n° 84 C 58 con CHIP AA0097DJPP de la Urbanización El refugio, correspondiente al Proyecto arquitectónico "Montereale" en la localidad de Chapinero.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP 2-2021-114285 del 14 de diciembre de 2021, se emitió para el interesado, el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	El señor MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA , identificado con CC. No. 1.030.534.829 de Bogotá, en su calidad de apoderado para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido, mediante los radicados SDP 1-2021-121038 del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		16 de diciembre de 2021 y 1-2022-03448 del 13 de enero de 2022. Además realizó las siguientes radicaciones extemporáneas 1-2022-17259 del 16 de febrero de 2022, 1-2022-17260 del 16 de febrero de 2022 y 1-2022-17262 del 16 de febrero de 2022.
--	--	--

IV. REVISIÓN DE LA RESPUESTA AL ACTA DE OBSERVACIONES

El interesado dio respuesta al acta de observaciones a través del Sistema de Información de Servicios Automáticos de la Secretaría Distrital de Planeación mediante dos radicados, los cuales contienen:

- **Radicado SDP 1-2021-121038 del 16 de diciembre de 2021:**

Archivo en Autocad (dwg) denominado "PC001MONTEREALE - Plano de planta - PISO 1 Copia 3.dwg" el cual contiene 4 layouts con los planos:

- "Plano U-101 Localización del área a intervenir" (15/12/21)
- "Plano U-102 Propuesta intervención" (15/12/21)
- "Plano U-103 Corte Acceso Vehicular" (15/12/21)
- "Plano U-104 Especificaciones" (15/12/21)

- **Radicado SDP 1-2022-03448 del 13 de enero de 2022:**

- Archivo en Autocad (dwg) denominado "PC001MONTEREALE - Espacio Público GEOLOC" que contiene un layout con el plano "Plano U-102 Propuesta intervención (15/12/21)"
- Archivo en PDF "PC001MONTE" que contiene el plano "Propuesta Intervención" (15/12/21)

Respecto a los archivos adjuntos en las dos radicaciones mencionadas, los cuales fueron presentados en formato DWG* (Autocad) y PDF, con los cuales se realizó la revisión para verificar el cumplimiento de las observaciones contenidas en el oficio No. 2-2021-114285 del 14-12-2021 Acta de Observaciones y Correcciones.

Así las cosas, una vez realizada la revisión y estudio de los documentos remitidos por el interesado para dar respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes Correcciones, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que no se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados, razón por la que a continuación se relacionan específicamente los temas a los que no se dio cumplimiento:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Observación-Requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

“1. Respecto al área de intervención:

En el Plano U-101 “Planta Intervención Acceso Edificio” se sobrepone un achurado sólido (en color rojo) que demarca el área de intervención propuesta, el cual no permite determinar con claridad el área a intervenir; sin embargo, se observa que dicha área está incluyendo el andén (sobre el que se pretende construir el acceso vehicular) y también la totalidad del área de la calzada vehicular correspondiente a la paralela de la Calle 85, área que no puede ser objeto del presente trámite, ya que la intervención de vías vehiculares no es del alcance de las LIOEP (Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2017), y adicionalmente esta vía será intervenida por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, de acuerdo con la información suministrada por usted y a la consulta realizada en la página del Sistema de Información Geográfica del IDU –SIGIDU-.

Así mismo, se observa que en los cuadros de áreas de los planos U-101, U-102 y U-103 se señala que el área de intervención es de 55,13 m² y en el Documento de Memoria Descriptiva y en la parte gráfica del plano se expresa que es de 75,28 m². Así mismo, el área de intervención demarcada en el plano “Plano Urbanístico cesión a intervenir” no es coincidente con la definida en el plano U-101: “Planta Intervención Acceso Edificio”. Se solicita revisar y unificar.

En este sentido, es necesario señalar que el área de intervención objeto de la Licencia de Intervención de Espacio Público, debe ser específicamente el área que COALA Arquitectura y Construcción S.A.S requiere intervenir para brindar acceso vehicular al proyecto “Montereale”, y no se deben incluir áreas colindantes que no serán objeto de aprobación mediante el presente trámite. Así mismo, el área de intervención no debe incluir áreas que correspondan a predios privados.

Teniendo en cuenta que se está proponiendo la construcción de un acceso o rampa vehicular, que cambiará las condiciones actuales del andén, se requiere que en el área de intervención se incluya el área que corresponde a las señales podotáctiles de alerta que deberán ubicarse en donde se presenten cambios de nivel, de uso o dirección en el itinerario peatonal, según lo establecido en la Cartilla de Andenes –Decreto Distrital 308 de 2018”. Subrayado fuera del texto original.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Revisada la cartografía presentada en los archivos DWG (Autocad) y PDF, se observa que no fue corregida ni unificada el área de intervención objeto de solicitud de licencia de intervención.

En los Planos “U-101 Localización del área a intervenir” y “U-102 Propuesta intervención” (Archivo en Autocad: PC001MONTEREALE - Plano de planta - PISO 1 Copia 3.dwg) radicados el 16 de diciembre de 2021, se señala que el área a intervenir es de **58.81 m²**; sin embargo en los documentos remitidos en la radicación del 13 de enero de 2022 se observa en los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planos “Propuesta Intervención” (archivo en PDF “PC001MONTE”) y “Plano U-102 Propuesta intervención” (Archivo Autocad “PC001MONTEREALE - Espacio P_blico GEOLOC”) que el área presentada es de **75.28 m²**, tal como se observa en las siguientes imágenes:

CUADRO DE ÁREAS CONSTRUIDAS		
PISO	ÁREA EN m ²	PORCENTAJE
ZONAS DURAS	58.81	100%
ZONAS VERDES	0	0%
ARBORIZACIÓN	0	0%
TOTAL CONSTRUIDO	58.81	100%

Extracto Plano “U-101 Localización del área a intervenir” (Rad. 16/Dic/21)



“U-102 Propuesta intervención” (Rad. 16/Dic/21)



Plano U-102 “Propuesta Intervención” –PDF (Rad. 13/ene/22)



“Plano U-102 Propuesta intervención” (Rad. 13/ene/22)

Así las cosas, dado que persiste falta de certeza sobre el área a intervenir, se considera que no se ha dado satisfacción al requerimiento realizado, y por ende, no se satisfacen da cumplimiento a los requerimientos técnicos necesarios para otorgar la Licencia en cuestión.

2. Observación-Requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

“2. Respecto al Proyecto IDU de la Calle 85

Revisado el Sistema de Información Geográfica del IDU –SIGIDU- se observa que sobre el andén que pretende ser intervenido (Costado Sur de la paralela de la Calle 85), el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- tiene el proyecto de intervención de espacio público “EYD Aceras, Ciclorrutas y Conexiones peatonales” que cuenta con contrato IDU-1564-2017, cuyo estado a la fecha de reporte (27/07/2020) es “En ejecución” – Intervención “Estudios y diseños”. (IMAGEN)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo a ello, es necesario que el interesado aclare si la intervención que se realizará sobre el andén de la Paralela de la Calle 85, para generar la accesibilidad al proyecto “Montereale”, se ejecutará en las condiciones actuales en las que se encuentra el área o si la intervención se realizará una vez se ejecute el proyecto IDU.

En caso de que se requiera intervenir el andén previamente a la ejecución por parte del IDU, es necesario que la propuesta de intervención se presente teniendo en cuenta las condiciones actuales del área y no en la cartografía del proyecto IDU; esto con el fin de verificar que la intervención que se realizará en el andén es concordante con las condiciones en las que se encuentra hoy en día y que se está dando cumplimiento a la normatividad establecida en la Cartilla de Andenes –Decreto Distrital 308 de 2017.

Al respecto, es de señalar que la aprobación de la LIOEP se podrá dar para la intervención que se genere sobre las condiciones actuales del andén, pero no se tiene el alcance para modificar el proyecto especial que tiene previsto el IDU sobre la Calle 85.

En este contexto, se sugiere que el interesado coordine la intervención requerida para el acceso al proyecto “Montereale” con el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU. No obstante, si aun así la Sociedad Coala decide realizar la ejecución del acceso previamente a las obras que desarrollará el IDU sin la coordinación previa, dicha autorización podrá ser expedida a través de la LIOEP en las condiciones en las que actualmente se encuentra el área a intervenir; sin embargo, se debe tener en cuenta que las obras que se desarrollen podrán ser modificadas por el IDU en la ejecución de su proyecto especial de “EYD Aceras, Ciclorrutas y Conexiones peatonales”. (Subrayado fuera del texto original)

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En la documentación de respuesta al acta de observaciones no se presentó ningún documento (Memoria Justificativa ni cartografía) que aclare y dé respuesta al requerimiento realizado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, en lo referente al proyecto IDU de la Calle 85.

Como se informó en el Acta de Observaciones, la Licencia de Intervención de Espacio Público podría ser tramitada ante la SDP teniendo en cuenta las actuales condiciones del andén, ya que este trámite no tiene el alcance de modificar y/o tomar decisiones sobre los diseños elaborados por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.

En este sentido, se observa que el interesado no acató el requerimiento realizado en el Acta de Observaciones, ya que la cartografía fue presentada sobre la propuesta de Intervención del IDU, que modifica las actuales dimensiones del andén objeto de intervención y de la calzada vehicular de la Calle 85, y no sobre un plano que contenga las condiciones urbanísticas actuales del área a intervenir. En consecuencia, con esta información no es posible realizar la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Cartilla de Andenes- *Decreto Distrital 308 de 2018*- y en la Cartilla de Mobiliario Urbano -*Decreto Distrital 603 de 2007*, así como tampoco se puede aceptar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

lo propuesto en la medida en que una LIOEP no tiene el alcance para modificar o actuar sobre el proyecto especial que tiene previsto el IDU sobre la Calle 85.

3. Observación-Requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

3. Acceso Vehicular al proyecto:

El DTS señala que se tuvo en cuenta "La intervención que se encuentra en ejecución por parte del IDU en los andenes y las vías frente a la Calle 85, los cuales dejan en un mismo nivel la circulación peatonal y vehicular" y que "Debido a la intervención del IDU, no se maneja el tema diferencial entre altura de circulación peatonal y vehicular, adoptando la condición de andenes con altura cero".

Al respecto, es de señalar que la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C, adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, señala que si bien "es recomendable que el diseño busque la implementación de andenes con altura cero (0.0) respecto al nivel de la calzada siempre que sea posible, para ello debe hacerse un estudio de las condiciones de tránsito y seguridad elaborado o avalado por la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM".

En este sentido, y teniendo en cuenta que la licencia que se encuentra en curso podrá expedirse con referencia a las condiciones actuales del andén, se informa que con la información cartográfica suministrada no es posible verificar los niveles en lo que se encuentran el andén y la calzada; por lo tanto, no se cuenta con los insumos suficientes para establecer si realmente los dos elementos se encuentran al mismo nivel o a una altura diferente.

Para ello, se requiere presentar el detalle específico del área a intervenir, con el fin de constatar que actualmente el andén y la calzada de la Paralela de la Calle 85 se encuentren en el mismo nivel o si por el contrario, se requiere implementar en la intervención alguno de los tipos de rampas vehiculares (B-5, B-10, B-12 o B-13) establecidas en la Cartilla de Andenes.

Es de señalar que tal como lo establece la Cartilla de Andenes, en caso de que los dos elementos se encuentren al mismo nivel, se requiere presentar aval por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM sobre las condiciones de tránsito y seguridad vial generadas con la intervención". (Subrayado fuera de texto)

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Frente a esta observación, no se presentó documento o argumento en una memoria justificativa que dé cuenta sobre consulta realizada por el interesado ante la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de avalar la implementación del andén con altura cero (0.0) respecto al nivel de la calzada en condiciones de tránsito y seguridad vial.

4. Observación-Requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observaciones a la Memoria Descriptiva del proyecto:

- **Observación:** “En el documento de Memoria Descriptiva deberán ser incorporados los ajustes a las observaciones realizadas a lo largo del presente documento”.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En las raditaciones de respuesta al Acta de Observaciones, no se presentó Documento de Memoria Descriptiva; por lo tanto, se entiende que no se incorporaron los ajustes requeridos.

4.2 Observación: “En el Documento se señala que se adjunta ficha técnica del árbol identificado con código SIGAU 02020503000327; sin embargo, dicho documento no fue remitido en la radicación”.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se presentó la ficha técnica del árbol identificado con código SIGAU 02020503000327. Por lo tanto, se entiende que el requerimiento realizado no ha sido satisfecho

- **Observación:** “Se describe que el “acceso vehicular consta de la sustitución de los adoquines y la demarcación del acceso mediante cambio de color, así como el diseño y distribución de las superficies podotáctiles, todo ello de acuerdo a la Cartilla de Andenes Bogotá expedida por la secretaría de planeación distrital mediante la Dirección del Taller del Espacio Público, el cual es anexo al Decreto Distrital 308 de 2018”.

Al respecto, es de señalar que ni en la cartografía ni el documento de Memoria Descriptiva es posible validar que en la propuesta de intervención del andén se estén incorporando los elementos de espacio público definidos en la Cartilla de Andenes—Decreto Distrital 308 de 2017. Para ello, es necesario que se presente un dibujo técnico de detalle a una escala adecuada, que incluya las tipologías de los elementos, sus dimensiones, así como también pendientes, cotas y niveles, todo ello en los términos definidos en la mencionada Cartilla”

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Debido a que la propuesta de intervención fue presentada sobre el proyecto especial para la Calle 85 elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, no es posible verificar en la cartografía remitida que los elementos que conforman el andén se encuentran en concordancia con la Cartilla de Andenes – Decreto Distrital 308 de 2018 y con la Cartilla de Mobiliario Urbano -Decreto Distrital 603 de 2007. Lo anterior por cuanto el proyecto IDU se presenta con modificaciones a las actuales dimensiones del andén objeto de intervención y de la calzada vehicular de la Calle 85, lo cual impide reconocer si en relación con el estado actual del andén y la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

intervención planteada se están cumpliendo con las disposiciones de la normatividad mencionada.

- **Observación:** *“En la Memoria Descriptiva se hace una transcripción de la norma establecida en la Cartilla de Andenes, lo cual no es necesario, ya que lo que se busca con este documento es explicar la necesidad de la intervención y la situación urbanística del área a intervenir, así como también la manera cómo se da cumplimiento a la Cartilla de Andenes, específicamente en el proyecto de intervención objeto del presente trámite”.*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En las raditaciones de respuesta al Acta de Observaciones, no se presentó Documento de Memoria Descriptiva; por lo tanto, no es posible verificar que se hubiesen incorporado los ajustes requeridos. En consecuencia, se entiende que no se satisface el requerimiento realizado.

- **Observación:** *“Se requiere especificar cuanta área de paisajismo y mobiliario (Zona Verde) será retirada con la intervención, para la ubicación de la rampa vehicular solicitada. Esto debe verse reflejado en el cuadro de áreas”.*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En los documentos anexos a las raditaciones de respuesta al Acta de Observaciones, no se presentó Memoria Descriptiva, y en el cuadro de áreas del Plano U-101 Localización del área a intervenir” (Archivo en Autocad: PC001MONTEREALE - Plano de planta - PISO 1 Copia 3.dwg) no se especifican los metros cuadrados del área de paisajismo y mobiliario (Zona Verde) que se requiere retirar para adelantar la intervención. En consecuencia, no se evidencia que se hubiese satisfecho el requerimiento.

5. Observación-Requerimientos urbanísticos y arquitectónicos:

Observaciones a la Cartografía:

- **Observación:** *“Tal como se señaló en el numeral 2 de esta comunicación, se requiere que la propuesta de intervención se presente sobre el levantamiento de las condiciones actuales del andén objeto de intervención, y no sobre la cartografía del proyecto IDU. De ser necesario, podrá explicar en la memoria justificativa o incluir un plano adicional, para señalar cómo se insertaría la intervención propuesta por la Sociedad Coala en la propuesta de diseño del IDU”.*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se dio cumplimiento a la observación realizada por la Dirección del Taller del Espacio Público, ya que la cartografía base sobre la que se presenta el proyecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de intervención, corresponde a la elaborada por el IDU para el Diseño del proyecto especial de la Calle 85, y no al estado actual del andén a intervenir. En consecuencia, no se atendió la observación

- **Observación:** *“Todos los elementos que se incluyan en el área objeto de intervención (referido a rampas, sardineles, losetas podotáctiles, entre otros), deben encontrarse acordes con las denominaciones definidas para cada uno de ellos en la Cartilla de Andenes-Distrital 308 de 2018- y en la Cartilla de Mobiliario Urbano -Decreto Distrital 603 de 2007, así como con sus respectivos lineamientos, dimensiones y detalles”.*

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Si bien en la cartografía presentada se hace referencia a elementos de las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano, dichos elementos se encuentran implantados en la cartografía del proyecto especial del IDU; razón por la cual no es posible verificar que la ubicación propuesta tenga coincidencia con las condiciones actuales del andén ya que la cartografía fue presentada sobre la propuesta de Intervención del IDU, el cual modifica las actuales dimensiones del andén objeto de intervención y de la calzada vehicular de la Calle 85 y no permite verificar que lo propuesto tenga correspondencia con lo que la normatividad establece que debería hacerse en el andén teniendo en cuenta su estado actual y no el propuesto por el IDU.

- **Observación:** *“El Plano U-102 “Planta Intervención Acceso Edificio” debe contener la propuesta de diseño de la intervención del andén; sin embargo, es necesario que este plano (que deberá graficarse sobre el área de intervención en su estado actual) se presente en una escala adecuada que de cuenta específicamente del área a intervenir (con su contexto inmediato), eliminando la información innecesaria referente a achurados, cotas, códigos, especificaciones técnicas de las áreas públicas y privadas que no corresponda al área objeto de licenciamiento.*

Adicionalmente, este plano deberá contener la denominación de cada uno de los elementos del espacio público que se proponen en la intervención, de acuerdo con las tipologías definidas en la Cartilla de Andenes –Decreto Distrital 308 de 2017, para lo cual se sugiere consultar el siguiente enlace: <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/taller-del-espacio-publico/generalidades>

En este sentido, no basta con señalar que se dará cumplimiento a la Cartilla de Andenes, sino que se deben determinar la tipología y especificaciones de los elementos de la Cartilla que se están utilizando en la intervención.

Así mismo, en este plano se deben señalar el área específica de intervención, de acuerdo a lo explicado en el numeral 1 de este documento, e incluir cotas generales, pendientes y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

niveles de la mencionada área y de los elementos propuestos en la intervención. Se solicita incluir una cota que dé cuenta de la distancia existente entre el tronco del árbol y el área a intervenir. Se debe revisar la concordancia entre el área de intervención del cuadro de áreas y la señalada en el dibujo.

Se solicita eliminar la franja podotáctil guía dibujada en el área del andén que será intervenida para el acceso vehicular al proyecto "Montereale" (En color café oscuro) ya que esta no es necesaria; lo que se debe garantizar es la ubicación de las señales podotáctiles de alerta (localizadas de manera perpendicular al sentido del itinerario peatonal y que se deben ubicar en los costados del acceso vehicular), las cuales permitirán llamar la atención del peatón con movilidad reducida sobre la interrupción que se presentará en la continuidad del andén.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. En la respuesta al Acta de Observaciones se presentaron dos planos con la misma denominación "*Plano U-102 Propuesta Intervención*", uno con la radicación del 16 de diciembre de 2021 y otro del 13 de enero de 2022 (el cual contiene ligeros ajustes a la propuesta de intervención con respecto al anterior); sin embargo en ninguno de los dos planos se acataron las observaciones realizadas por la Dirección del Taller del Espacio Público de la SDP, ya que estos no contienen la denominación de cada uno de los elementos del espacio público que se proponen en la intervención, de acuerdo con las tipologías definidas en la Cartilla de Andenes –Decreto Distrital 308 de 2018.

Así mismo, los planos, no se encuentran graficados sobre el área de intervención. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, no se tuvo en cuenta la solicitud de eliminar información innecesaria (*achurados, cotas, códigos, especificaciones técnicas de las áreas públicas y privadas que no corresponda al área objeto de licenciamiento*).

De otra parte, no existe coincidencia entre el área de intervención del cuadro de áreas del Plano U-101 "*Localización del área a intervenir*" (58.81 m²) y la contenida en el Plano "*Plano U-102 Propuesta Intervención*" (78.25 m²) presentado el 13 de enero de 2022.

Así mismo, en la cartografía no se está señalando claramente el perímetro del área de intervención.

Adicionalmente, la franja podotáctil guía fue eliminada de los planos "*U-102 Propuesta Intervención*", pero continua presentándose en el Plano U-104 "*Especificaciones*" del archivo en Autocad (dwg) denominado "*PC001MONTEREALE - Plano de planta - PISO 1 Copia 3.dwg*".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Por lo anterior, se considera que no se acogieron las exigencias realizadas.

- **Observación:** “De acuerdo con lo informado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Entidad (memorando SDP 3-21021-30909 del 09 de diciembre de 2021) según el “inventario de la malla vial arterial elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano el andén frente al lote 13 de la manzana C del Plano 19/4-2 (Urbanización EL Retiro), tiene un ancho mínimo de 5,00 metros (...)”. En este sentido, se solicita incluir una cota general que indique el ancho del andén”.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. No se tuvo en cuenta la observación realizada en el acta de observaciones. En ninguno de los planos presentados se señala el ancho del andén correspondiente a 5.00 mts especificado en la Urbanización El Retiro, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de vías, Transporte y Servicios Públicos en memorando 3-2021-30909 en el cual se indicó: “2. Componente de Reserva Vial. Consultada los trazados de la reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se verifica que el predio de la consulta no presenta zona de reserva vial por el subsistema vial arterial de la ciudad. De acuerdo con el inventario de la malla vial arterial elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano el andén frente al lote 13 de la manzana C del plano de loteo 19/4-2 tiene un ancho mínimo de 5,00 metros tal y como se observa en la siguiente figura:”



Fuente: Ortofoto e imagen parcial del plano 19/4-2

- **Observación:** “La totalidad de los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño, y en lo posible, se solicita que la información se presente en máximo 2 planos. Es necesario que en la totalidad de los planos se incluya la denominación de las vías y elementos del entorno inmediato al área a intervenir”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

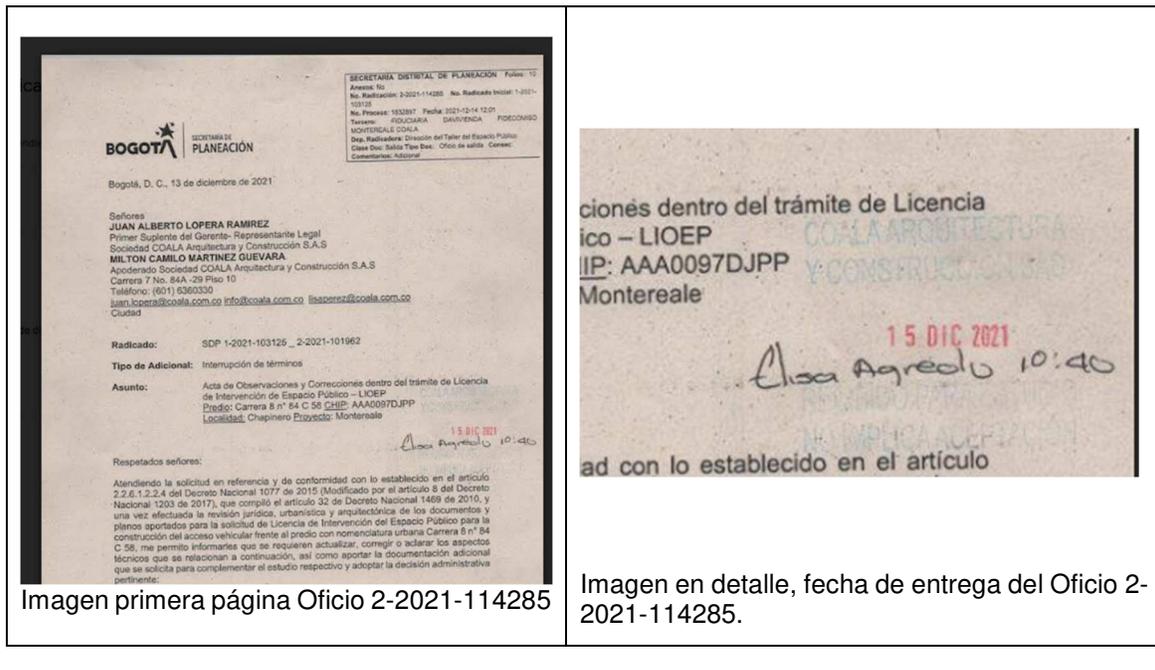


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Análisis de Respuesta a la observación. NO SE CORRIGIÓ POR PARTE DEL SOLICITANTE. Los planos (En formato DWG y PDF) no fueron presentados con la firma del profesional responsable del diseño.

RADICACIONES EXTEMPORÁNEAS: Como se indica al comienzo de este acto administrativo mediante el oficio No. 2-2021-114285 del 14 de diciembre de 2021, contenido del Acta de Observaciones y Correcciones emitida como respuesta a la revisión de la propuesta de Intervención de Espacio Público radicada con No. 1-2021-103125 para el predio de la Carrera 8 n° 84 C 58 CHIP: AAA0097DJPP, se informó al solicitante: *"Dado lo anterior, en el diseño presentado se deberán atender todas y cada una de las observaciones anteriormente relacionadas, para lo cual se les informa que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al envío de este requerimiento para dar respuesta, prorrogables por quince (15) días más, previa solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Compilatorio 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, plazo durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia."*

La comunicación del Acta de Observaciones mencionada se realizó el día 15 de diciembre de 2021, según informe de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de esta entidad, tal como se presenta en las siguientes imágenes:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El solicitante tenía un plazo de 30 días hábiles para radicar las correcciones solicitadas, plazo que venció el día 27 de enero de 2022, sin que se solicitara previamente el plazo adicional de quince (15) días. Sobre el particular es importante señalar que el solicitante dio respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido, mediante los radicados SDP 1-2021-121038 del 16 de diciembre de 2021 y 1-2022-03448 del 13 de enero de 2022.

No obstante con fecha 16 de febrero de 2022, es decir, vencido el plazo inicial de 30 días hábiles para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, sin que se hubiera solicitado prórroga de este plazo, mediante ventanilla virtual, se realizaron las radicaciones Nos: 1-2022-17259, 1-2022-17260 y 1-2022-17262, por parte del Sr. Milton Camilo Martínez Guevara, las tres con el asunto: “*Respuesta al acta de observaciones del proyecto radicado bajo el número SDP 1-2021-103125 (Solicitud VUC 08885)*”, en estas se anexaron documentos. Por tanto, es importante precisar que esta decisión tiene lugar únicamente con base en lo respondido mediante los radicados SDP 1-2021-121038 del 16 de diciembre de 2021 y 1-2022-03448 del 13 de enero de 2022 y que no es viable tener en cuenta las mencionadas radicaciones de febrero de 2022 como respuesta al oficio remitido como Acta de Observaciones y Correcciones, por haber sido presentados de manera extemporánea, es decir por fuera del plazo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

V. JUSTIFICACIÓN DE NEGACIÓN DE LIOEP

El otorgamiento de licencias de intervención y ocupación del espacio público exige que los solicitantes cumplan requisitos sustanciales y procedimentales. Los requisitos sustanciales se derivan de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las normas de ordenamiento territorial. Los requisitos procedimentales están señalados en la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que las licencias de intervención y ocupación del espacio público se pueden otorgar cuando los proyectos cumplan dos condiciones sustanciales. Por un lado, que sean bienes de uso público incluidos en el espacio y por otro, que cumplan las normas urbanísticas adoptadas en el plan de ordenamiento territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y demás normatividad vigente.

En materia procedimental, el párrafo primero del artículo en cita, señala que, en los trámites de solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, sólo se pueden exigir por parte de la Administración, los requisitos legalmente establecidos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dichos requisitos se encuentran señalados en el artículo 7 de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Allí se establecen 4 requisitos así: i) la cédula o certificado de existencia y representación del solicitante; ii) poder debidamente concedido cuando se actúe mediante apoderado; iii) descripción del proyecto y iv) Planos del proyecto.

Los requisitos iii) y iv) deben cumplir con las características mínimas establecidas en el mencionado artículo 7, referentes entre otras, a la presentación de la descripción del proyecto y de los planos del proyecto y al cumplimiento de las especificaciones de diseño y construcción del espacio público, que no fueron acatadas en la propuesta de intervención de espacio público presentada por el solicitante.

En el trámite objeto de análisis no se cumplieron ni requisitos sustanciales ni los procedimentales para acceder a la licencia solicitada. Las observaciones frente a las que el solicitante no realizó en el tiempo establecido por la normatividad las correcciones requeridas dan cuenta del incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la licencia.

En efecto, se aprecia que el proyecto desatendió varios ajustes requeridos en el Acta de observaciones; por lo tanto no es posible realizar la validación de los aspectos técnicos establecidos en la Cartilla de Andenes, adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018 y por ello, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos sustanciales establecidos por el POT para este tipo de casos. Los múltiples errores en esta materia no permiten lograr la adecuada intervención del espacio público.

Por otro lado, no presentar la descripción del proyecto y no presentar la cartografía con los parámetros exigidos en el artículo 7 de la Resolución 462 de 2017, implica la desatención de los requisitos procedimentales para el otorgamiento de este tipo de licencias.

En conclusión, la negación de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público tiene como fundamento el incumplimiento de requisitos sustanciales y procedimentales. Los requisitos sustanciales desatendidos fueron los enunciados en el acta de observaciones respecto de la Cartilla de Andenes. Los requisitos procedimentales a los que no se dio cumplimiento están relacionados con las exigencias del artículo 7 de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

“Artículo 4. *Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. (Subrayado fuera de texto)

Por medio de la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus Covid-19 hasta el 30 de abril de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la Sociedad **Fiduciaria Davivienda S.A.** en calidad de titular jurídico de los activos del Fideicomiso denominado Montereale, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 84C 58 y CHIP AAA0097DJPP. La fiduciaria se identifica con el NIT 800.182.281 y está representada legalmente por la señora **MARTHA LADINO BARRERA**, identificada con la C.C. No. 52.148.747. La dirección electrónica de notificaciones de la fiduciaria, de acuerdo con su certificado de existencia y representación, es notificacionesjudiciales@davivienda.com.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La fiduciaria concedió poder para adelantar el trámite a la Sociedad **COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** con NIT 800.201.307-0, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO LOPERA RAMIREZ-** Primer Suplente del Gerente Representante Legal, mayor de edad e identificado con C.C n° 80.136.743 de Bogotá D.C. En el poder se otorga la potestad de representación al representante legal de la sociedad apoderada o a un tercero que esta sociedad designe.

La sociedad apoderada manifestó que actuaba en el trámite como apoderado de la Sociedad Fiduciaria Davivienda S.A quien es titular jurídico de los activos del Fideicomiso denominado "*Montereale*" propietario del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 84C 58 y CHIP AAA0097DJPP.

La sociedad apoderada confirió poder para adelantar en nombre de la fiduciaria el trámite de la Licencia al señor **MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA**, identificado con CC. No. 1.030.534.829 de Bogotá, a quién le fue atribuida la facultad de adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención del citado permiso. En esta facultad se entiende conferida la potestad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

La presente resolución deberá ser notificada a la fiduciaria al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com. También a la Sociedad **COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** al correo electrónico tributariacoala@gmail.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación, y a los correos electrónicos juan.lopera@coala.com.co, info@coala.com.co y lisaperez@coala.com.co, según lo informado en los documentos que acompañan la solicitud de LIOEP; así como también al señor **MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA**, quien actúa como apoderado para adelantar el trámite, al correo electrónico bim@coala.com.co

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa a los correos electrónicos suministrados por la sociedad solicitante, y a su apoderado dentro de la presente actuación, a efecto de que puedan ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- NEGAR la solicitud de licencia de intervención del espacio público para la Intervención del andén de la Calle 85 (Paralela) localizado frente al predio con nomenclatura urbana Carrera 8 n° 84 C 58 con CHIP AA0097DJPP, correspondiente al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Proyecto arquitectónico “*Montereale*” en la localidad de Chapinero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2°- NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- a:

1. La Sociedad **Fiduciaria Davivienda S.A.** con el NIT 800.182.281, en calidad de titular jurídico de los activos del Fideicomiso denominado Montereale, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 84C 58 y CHIP AAA0097DJPP. La fiduciaria está representada legalmente por la señora **MARTHA LADINO BARRERA**, identificada con la C.C. No. 52.148.747 o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com, de acuerdo con su certificado de existencia y representación;
2. La sociedad apoderada **COALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** con NIT 800.201.307-0, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO LOPERA RAMIREZ**- Primer Suplente del Gerente Representante Legal, mayor de edad e identificado con C.C n° 80.136.743 de Bogotá D.C o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico tributariacoala@gmail.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación, y a los correos electrónicos juan.lopera@coala.com.co, info@coala.com.co y lisaperez@coala.com.co, según lo informado en los documentos que acompañan la solicitud de LIOEP;
3. Al apoderado para el trámite señor **MILTON CAMILO MARTINEZ GUEVARA**, identificado con CC. No. 1.030.534.829 de Bogotá, al correo electrónico bim@coala.com.co.

La parte resolutive de esta decisión será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°- COMUNICAR la presente decisión una vez ejecutoriada a la Secretaría de Inspecciones de Policía de la Localidad de Chapinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 para lo de su competencia.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 31 días de marzo de 2022.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez – Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Carlos Javier Sánchez – Abogado Dirección del Taller del Espacio Público.
Alba Rocío Preciado Wilches - Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial.
Eliana Carolina Bohórquez Pedraos - Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista. Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Martha Eugenia Bernal P. - Profesional Especializado. DTEP
Liliana María Campo M. - Profesional Especializado. DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.